



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vitarte, 11 de Agosto del 2021

VISTO:

El EXPEDIENTE Nº 21MP-04927-00, que contiene el INFORME Nº 005-2021-COMITÉ FARMACOTERAPEÚTICO-HV, el INFORME Nº 147-2021-UPE/AORG Nº 086/HV y la NOTA INFORMATIVA Nº 295-2021-AAL-HV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar VI de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, establece que: *“Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”;*

Que, en tal sentido, con Resolución Ministerial Nº 826-2021/MINSA se aprueba las *“Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”*, que tiene por finalidad fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos;

Que, en merito a ello, con la Resolución Directoral Nº 010-2021-D/HV, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 002-HV/MINSA/2021/V.06 - Directiva Administrativa para la Elaboración, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo Anual, para el Hospital Vitarte, tiene como objetivo general establecer las disposiciones para la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Trabajo Anual, así como sus respectivos informes de seguimiento y evaluación de las Unidades, Servicios, Áreas u otros del Hospital Vitarte;

Que, con INFORME Nº 005-2021-COMITÉ FARMACOTERAPEÚTICO-HV recepcionado el 07 de julio de 2021, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico, remite a la Dirección el Plan de Trabajo 2021 del Comité Farmacoterapéutico, para su revisión y la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME Nº 147-2021-UPE/AORG Nº 086/HV recepcionado el 04 de agosto del 2021, Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico sostiene que el **Plan de Trabajo 2021 del Comité Farmacoterapéutico**, cuenta con la estructura establecida en la Directiva Administrativa Nº 002-HV/MINSA/2021/V.06 - Directiva Administrativa para la Elaboración, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Trabajo Anual, para el Hospital Vitarte, aprobado con Resolución Directoral Nº 010-2021-D/HV, y su aprobación permitirá promover la racionalidad del uso de medicamentos en el Hospital Vitarte, priorizando los medicamentos esenciales en cumplimiento a la normatividad vigente y en el marco de la necesidad del paciente;

Que, con el propósito de monitorizar y evaluar a través de indicadores, el uso racional de medicamentos, resulta pertinente atender a lo solicitado por el Comité Farmacoterapéutico, aprobando el **Plan de Trabajo 2021 del Comité Farmacoterapéutico**;

Que, el Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial Nº 596-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutiveos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de la Unidad de Planeamiento Estratégico y el Área de Asesoría Legal del Hospital Vitarte.



De conformidad con lo dispuesto en las normas establecidas en la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA se aprueba las *Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud* y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA, y demás normas pertinentes.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo 2021 del Comité Farmacoterapéutico, por las consideraciones expuestas, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que ocasione el presente plan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR al Comité Farmacoterapéutico, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado plan.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL VITARTE
[Firma]
MIRIAM A. GUTARRA VILLANAR
DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Distribución:

- Dirección Adjunta.
- Unidad de Planeamiento Estratégico.
- Comité Farmacoterapéutico.
- Asesoría Legal.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.

PLAN DE TRABAJO 2021

COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO



2021





ÍNDICE

I.	FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	3
II.	OBJETIVOS	4
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
IV.	BASE LEGAL	4
V.	CONTENIDO	5
	5.1. Definiciones conceptuales	5
	5.2. Diagnostico	6
	5.3. Articulación con el POI	7
	5.4. Actividades del Comité Farmacoterapéutico	7
	5.5. Financiamiento	10
VI.	MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES	11
VII.	ANEXO	13





I. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El presente Plan de Trabajo, tiene la finalidad de organizar y determinar las actividades del Comité Farmacoterapéutico (CFT) del Hospital Vitarte, en el ámbito de su competencia.

En el año 2002, la OMS presenta las perspectivas políticas sobre medicamentos, y en relación a la promoción del uso racional de los mismos; manifiesta que, en todo el mundo, más del 50% de todos los medicamentos se recetan, se dispensan o se venden de forma inadecuada. Al mismo tiempo, alrededor de un tercio de la población mundial carece de acceso a medicamentos esenciales, y el 50% de los pacientes los toman de forma incorrecta. Entre los motivos de uso irracional de medicamentos señalan: la polifarmacia, uso inadecuado de medicamentos antimicrobianos, a menudo en dosis incorrectas, para infecciones no bacterianas, uso excesivo de inyecciones en casos en los que serían más adecuadas formulaciones orales, recetado no acorde con las directrices clínicas, automedicación inadecuada, a menudo con medicinas que requieren receta médica.

La falta de acceso a medicamentos y las dosis inadecuadas tienen como consecuencia un alto índice de morbilidad y de mortalidad. El uso inadecuado y excesivo de medicamentos supone un desperdicio de recursos, y trae como consecuencia un considerable perjuicio al paciente en cuanto a la falta de resultados positivos y a la incidencia de reacciones adversas a medicamentos. Además, el uso excesivo de medicamentos antimicrobianos está teniendo como resultado una mayor resistencia antimicrobiana. Para empeorar la situación, el uso excesivo irracional de medicamentos puede estimular una demanda desproporcionada por parte de los pacientes, y reducir el acceso y los índices de consultas debido a la escasez de medicamentos y a la pérdida de confianza del paciente en el sistema sanitario.

De acuerdo a lo señalado, la finalidad del Comité Farmacoterapéutico (CFT) es mejorar de forma significativa el uso de medicamentos y reducir los costos en los hospitales y en otros establecimientos de salud. Sin embargo, para el logro de estas metas, el CFT requiere desarrollar actividades como: Asesorar en todos los aspectos relativos a la gestión farmacéutica, evaluar y seleccionar los medicamentos de la lista del formulario, evaluar el uso de medicamentos para detectar problemas, adoptar medidas destinadas a mejorar el uso de medicamentos, informar a todos los miembros del personal sobre los problemas, políticas y decisiones relativas al uso de medicamentos, entre otros.



Por ser el CFT, una instancia técnica de asesoría, requiere la participación de un grupo de especialistas médicos y químico farmacéuticos idóneos para ese propósito. Además, una adecuada planificación y organización de actividades del Comité, permitirá al Hospital minimizar la ocurrencia de sucesos relativos al uso irracional de medicamentos y disminuir costos.



II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General:

Promover la racionalidad del uso de medicamentos en el Hospital Vitarte, priorizando los Medicamentos Esenciales en cumplimiento a la Normatividad vigente y en el marco de la necesidad del paciente.

2.2. Objetivos Específicos:

- Revisar y actualizar el Petitorio Institucional de Medicamentos Esenciales, considerando los criterios de eficacia, seguridad, necesidad y costo.
- Promover las buenas prácticas de prescripción.
- Evaluar y dar conformidad sobre las solicitudes de utilización de medicamentos no considerados en el PNUME vigente.
- Monitorizar y evaluar a través de indicadores, el uso racional de medicamentos.
- Evaluar y cooperar en la actualización de la disponibilidad de medicamentos esenciales y de prioridad en los coches de paro, según necesidad y especialidad de los diferentes servicios hospitalarios.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan comprende a todos los Servicios asistenciales del Hospital Vitarte.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Resolución Ministerial N° 552-2007/MINSA, aprueba Norma Técnica de Salud "Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria" NTS N° 057 - MINS/DIGEMID-V.01. para establecimientos de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161-2013, que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 015-2009-SA, que establece modificaciones al DS N° 019-2001-SA que establece disposiciones para el acceso a la información sobre Precios y Denominación Común de Medicamentos.
- Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.
- Resolución Ministerial 829-2010/MINSA, que aprueba la NTS 086-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional.
- Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, que aprueba la NTS N°091-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la Utilización de



Medicamentos No Considerados en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales.

- Resolución Ministerial N° 826 - 2021/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.
- Resolución Directoral N° 059-2019-D/HV reglamento del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Vitarte.
- Resolución Directoral N° 010-2021-D/HV se aprueba la Directiva N° 002-HV/MINSA/2021/V.06 para la Elaboración, Aprobación, Ejecución de los Planes de Trabajo Anual, para el Hospital Vitarte.

V. CONTENIDO

5.1. Definiciones Conceptuales

- **Coche de Paro.** Es donde se encuentra un listado de medicamentos para situaciones de paro cardio-respiratorio, shock anafiláctico o pacientes con riesgo de muerte. La lista y existencia de los medicamentos que integrarán el coche de paro será establecida por el Comité Farmacológico del establecimiento o en su defecto, por un Comité Técnico designado por la Dirección del mismo; deberá estar comprendida en el Petitorio Institucional y en la normatividad vigente del sector. Todos los coches de paro deben contar con una lista única de medicamentos adecuándose en aquellos servicios con especialidades pediátricas.
- **Comité Farmacoterapéutico (CFT).** Instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de promover la racionalidad del uso de los medicamentos. Dependen directamente de la Dirección General del Establecimiento de Salud.
- **Dosis Unitaria.** Cantidad física de un medicamento indicado por el profesional prescriptor como una dosis de tratamiento para un paciente, cuyo envase permite la administración segura y directa al paciente a una determinada hora.
- **Eficacia.** Grado en que una determinada intervención origina un resultado beneficioso en ciertas condiciones, medido en el contexto de un ensayo clínico controlado.
- **Medicamento esencial.** Es aquel que cumple las siguientes características: **a)** Sirven para satisfacer las necesidades prioritarias de salud de la población, **b)** Tienen eficacia terapéutica comprobada, **c)** Son aceptablemente seguros, **d)** Deben estar disponibles en todo momento; y **e)** Deben estar al alcance de la población que los necesita.
- **Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME).** Documento normativo que regula la prescripción, dispensación,





adquisición y utilización de medicamentos esenciales en los diferentes niveles de atención de los establecimientos del Sector Salud.

- **Seguridad.** Característica de un medicamento de poder usar con una probabilidad mínima de causar efectos tóxicos injustificables. La seguridad está en función no sólo del medicamento, sino también de las condiciones de uso.
- **Uso racional de medicamentos.** Es cuando los pacientes reciben la medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requisitos individuales, durante un período de tiempo adecuado y al menor coste posible para ellos y para la comunidad. (OMS, 1985).

5.2. Diagnostico

En 1977 se dio un importante paso adelante en el uso racional de medicinas, cuando la OMS estableció la primera Lista Modelo de Medicamentos Esenciales para ayudar a todos los países a formular sus propias listas nacionales.

La necesidad del uso racional de medicamentos para afrontar apropiadamente los problemas de salud ha sido reconocida en 1985 por la Organización Mundial de la Salud como una prioridad y una estrategia especialmente en países de limitados recursos y con deficientes sistemas de salud, como el Perú, donde se han producido diversos avances y retrocesos que merecen ser revisados y evaluados.

La OMS ha intensificado sus esfuerzos por promover y alcanzar un uso racional de los medicamentos para contribuir al bienestar del individuo y de la sociedad, a través de la creación de diferentes estrategias, entre las que se destacan el concepto de medicamentos esenciales y el surgimiento de los Comités de Farmacoterapia o Comités Farmacoterapéutico.

El Comité Farmacoterapéutico (CFT) es definido por la OMS como un foro que reúne a todas las personas implicadas para que colaboren en la mejora de la prestación de servicios de salud y puede considerarse como un instrumento para fomentar un uso más eficaz y racional de los medicamentos. Su creación se realiza en cualquier ámbito del sistema de atención de salud, está integrado por representantes de los diferentes campos de la medicina y tiene la intención de disponer de un espacio donde se discuta la selección y uso de los medicamentos.

De acuerdo a lo descrito anteriormente, el CFT del Hospital Vitarte, en su afán de proseguir esta noble misión, presenta el Plan de Trabajo Anual para el periodo 2021.

El CFT actual del Hospital de Vitarte, cumplirá sus funciones enmarcando sus actividades en el Reglamento vigente.

Está integrado por 07 profesionales de salud: 06 Médicos y 01 Químico Farmacéutico, designados de acuerdo a la normatividad establecida para ello.





El Comité fue reconstituido mediante la **Resolución Directoral N° 144 - 2021-D/HV**, quedando integrado por los siguientes profesionales:

✓ M.C. Edilberto Huamán Bendezu	Presidente
✓ Q.F. Richar Rodríguez Rivas	Secretario
✓ M.C. Carolina Lau Chong de Lam	Vocal
✓ M.C. Edmundo Eduardo Callirgos Mejía	Vocal
✓ M.C. Jhoan Eduardo Medrano Álvarez	Vocal
✓ M.C. Alex Moisés Rosas Prieto	Vocal
✓ M.C. Pedro Mariano Arango Ochante	Vocal

5.3. Articulación con el POI

Las actividades a considerar son aquellas dispuestas por la normatividad vigente (definiciones y operaciones), así como actividades específicas al logro de los objetivos establecidos, relacionados a las actividades y funciones asignadas dentro del Comité Farmacoterapéutico, con lo que se contribuirá en el desempeño y cumplimiento del POI vigente, siendo uno de los mecanismos primordiales de efectivizar mediante este Plan de Trabajo.

5.4. Actividades del Comité Farmacoterapéutico

El CFT del Hospital Vitarte es la instancia responsable de garantizar el cumplimiento del presente Plan. Como parte de las responsabilidades de los integrantes del Comité, se tiene:

- Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales.
- Revisar y actualizar el petitorio institucional de medicamentos, teniendo en cuenta las diferentes especialidades y/o el nivel de atención, en el marco del PNUME.
- Evaluar y dar opinión sobre las solicitudes de medicamentos no considerados en el PNUME vigente.
- Promover las buenas prácticas para la prescripción de medicamentos, estableciendo mecanismos para asegurar un cabal cumplimiento de la obligatoriedad de uso de la Denominación Común Internacional (DCI) en la prescripción de medicamentos.
- Recomendar estrategias de prevención y control a otros comités o grupos de trabajo que funcionen al interior del Hospital, con el objetivo de mejorar el uso de medicamentos priorizando los grupos de mayor riesgo como los antimicrobianos.





- f. Brindar asesoramiento en materia de medicamentos a los diferentes Servicios del Hospital.
- g. Apoyar las acciones de Farmacovigilancia.
- h. Promover estrategias educativas de formación, actualización e información sobre el uso racional de medicamentos.
- i. Recomendar a la Dirección del Hospital, políticas institucionales y estrategias para el uso racional de medicamentos y aplicación de la regulación en materia de la promoción y publicidad de los mismos.
- j. Promover y/o desarrollar estudios fármaco epidemiológicos principalmente aquellos que permitan conocer los perfiles locales de uso de los medicamentos.
- k. Monitorizar y evaluar a través de indicadores, el uso de medicamentos.
- l. Elaborar y desarrollar el plan de trabajo anual del Comité Farmacoterapéutico.
- m. Estandarizar y monitorear la disponibilidad de la lista de los medicamentos que integrarán el coche de paro, según necesidad y especialidad de los servicios hospitalarios.
- n. Otras que determine el Comité Farmacoterapéutico Institucional, de acuerdo a su competencia.

5.4.1. Es responsabilidad del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Comité.
- b) Representar al Comité Farmacoterapéutico.
- c) Convocar y conducir las sesiones del Comité.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- e) Definir, en coordinación con el Secretario(a) la agenda para cada sesión.
- f) Delegar la presidencia al Secretario(a) del Comité Farmacoterapéutico u otro integrante en caso de ausencia.
- g) Informar regularmente sobre las actividades del Comité a la autoridad superior.



5.4.2. Es responsabilidad del Secretario(a):

- a) Organizar la Secretaría, solicitando el apoyo necesario a la Dirección General para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- b) Citar, por encargo del Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Redactar las actas de las sesiones.
- d) Preparar el texto de los dictámenes que resuelven las cuestiones técnico-científicas sometidas a consideración del Comité Farmacoterapéutico.



- e) Preparar la correspondencia y documentación necesaria, llevar el archivo y la documentación adecuada, así como el registro de asistencia de los miembros del Comité Farmacoterapéutico a las sesiones.
- f) Coordinar con el Presidente la agenda de cada sesión a convocarse
- g) Otras que se le asigne.

5.4.3. Es responsabilidad de los Vocales:

- a) Cumplir el Reglamento del Comité Farmacoterapéutico.
- b) Asistir a las reuniones del Comité.
- c) Aprobar o desaprobado los asuntos sometidos a consideración del Comité Farmacoterapéutico, suscribiendo las actas y dictámenes correspondientes.
- d) Participar en las comisiones de trabajo que el Comité Farmacoterapéutico determine.
- e) Revisar y analizar la información que permite el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Solicitar la convocatoria a sesión extraordinaria cuando se estime necesario.
- g) Comunicar oportunamente al Presidente del Comité Farmacoterapéutico las razones que imposibiliten su asistencia a alguna sesión.

5.4.4. Desarrollo de las reuniones:

a) Sesiones:

- Las sesiones se realizarán por lo menos dos veces al mes.
- El quórum para iniciar las sesiones, estará constituido por la mitad más uno de los miembros (04 integrantes) del CFT.



b) Acuerdos:

- Los acuerdos se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá el voto dirimente.
- Los acuerdos adoptados en cada sesión, constarán en Actas.



c) Coordinaciones:

- Se establecerán niveles de coordinación que guarden relación con los niveles jerárquicos de la Institución.
- Se establecerán canales de comunicación y/o coordinación con comités o grupos de trabajo intra o interinstitucional, para el logro de los objetivos trazados.



5.5. Financiamiento

Por ser dependiente de la Dirección General, el financiamiento que requiera el Comité será cubierto con recursos propios de la Institución, previa coordinación y aprobación; los mismos que estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio (S/.)	Importe Total (S/.)
Materiales de escritorio	---	---	180	180
Viáticos y alimentación	Refrigerio	150	8.00	1200
Impresiones	unidad	1000	0.10	100
Fotocopias	unidad	1000	0.10	100
Capacitación	unidad	02	1000	2000
Asesoría	unidad	03	200	600
			Subtotal	4,180.00
			Imprevistos (10%)	418.00
			TOTAL	4,598.00





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital
Vitarte

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

VII. ANEXO

ANEXO 01. RESOLUCION DIRECTORAL DE LA CONFORMACION DEL
COMITÉ FARMACOTERAPEUTICOMINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL VITARTE

Nº 144-2021-D/HV

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL VITARTE
Presento documento en COPIA FIEL
del ORIGINAL que ha tenido a la vista

05 JUL, 2021

Iorella Enrique Lázaro
FEDATARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vitarte, 30 de Junio del 2021

VISTO:

El EXPEDIENTE Nº 21MP-04516-00, que contiene el INFORME Nº 003-2021-Comité Farmacoterapéutico-HV y la NOTA INFORMATIVA Nº 238 -2021-AAL-HV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar VI de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, establece que: "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el numeral 6.1.1. y 6.1.2. de la NTS Nº 086-MINSA/DIGEMID-V. A1 – Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, aprobado con Resolución Ministerial Nº 829-2010/MINSA de fecha 27 de octubre del 2010, establece que: La conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza para un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral o su equivalente, de la institución a la cual pertenece, *El Comité debe contar con un presidente y un secretario para el periodo de ejercicio*. Además, dispone que: El Comité Farmacoterapéutico está Integrado por cinco (05) o siete (07) profesionales de la salud, entre Médicos Cirujanos y Químico Farmacéutico (...);

Que, mediante Resolución Directoral Nº 117-2020-D/HV de fecha 20 de mayo del 2020, se reconformó el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Vitarte;

Que, mediante INFORME Nº 003-2021-Comité Farmacoterapéutico-HV recepcionado el 24 de junio del 2021, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico, informa que con Resolución Directoral Nº 117-2020-D/HV de fecha 20 de mayo del 2020, cuenta con 07 integrantes; de los cuales, 01 integrante el M.C. Paul Martín Orellano Vega (Vocal), por situaciones de salud no se encuentra activo dentro del mencionado comité, y a fin de estar en orden del día, en reemplazo del mencionado integrante, se sugiere que se incorpore al M.C. Alex Moisés Rosas Prieto;

Que, siendo prerrogativa del titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos Institucionales resulta necesario aprobar la reconformación del Comité Farmacoterapéutico;

Que, el Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial Nº 596-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación del Área de Asesoría Legal del Hospital Vitarte.

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, la NTS Nº 086-MINSA/DIGEMID-V. A1 – Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, aprobado con Resolución Ministerial Nº 829-2010/MINSA, el Manual de Organización y Funciones del Hospital Vitarte aprobado con Resolución Directoral Nº 003-2014-D/HV y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial Nº 596-2004/MINSA y demás normas aplicables.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Vitarte

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR, el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Vitarte, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, quedando integrado por los siguientes miembros:



Integrantes	Servicio / Área	Cargo
M.C. Edilberto Huamán Bendezu	Medicina	Presidente
Q.F. Richar Rodríguez Rivas	Farmacia	Secretario
M.C. Carolina Lau Chong De Lam	SIS/SOAT	Vocal
M.C. Edmundo Eduardo Callrgos Mejía	Pediatría	Vocal
M.C. Johan Eduardo Medrano Álvarez	Clrugía	Vocal
M.C. Alex Moisés Rosas Prieto	Emergencia	Vocal
M.C. Pedro Mariano Arango Ochante	Gineco-Obstetría	Vocal

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 117-2020-D/HV y todas las que se opongan a la presente resolución,

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que integran el comité.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL VITARTE
[Firma]
D^{CA} ROSA S. GUTARRA VILCHEZ
C.M.P. 02376 R.N.E. 11437
Directora (a)

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL VITARTE
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista.
08 JUL. 2021
[Firma]
Fiorella Enriqueta Lázaro
REDACTARIA

- Distribución:
- () Dirección.
 - () Servicio de Medicina.
 - () Comité Farmacoterapéutico.
 - () Área de Asesoría Legal.
 - () Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - () Interesados.
 - () Archivo.

